



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00163-00
Demandante:	ADARVIL LOPEZ BELLO
Demandado:	RED DE SERVICIOS DE CORDOBA SA

Teniendo el presente asunto, fijada para el día de hoy, audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. advierte esta agencia civil que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial donde solicita al despacho el aplazamiento de la diligencia en cita, por cuanto se haya incapacitado en razón de una cirugía que le fue practicada, solicitud que además fue coadyuvada posteriormente por el procurador judicial de la empresa demandada.

Por ello, como quiera que es la voluntad de las partes la que media en dicha solicitud, el despacho aceptará el aplazamiento de la audiencia inicial de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., fijando nueva fecha para tales efectos.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se impone en los apoderados, el deber de retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación, para garantizar su comparecencia.

A razón de lo anterior, esta agencia civil,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia del artículo 77 del C.P.L. fijada para el día de hoy, 01 de junio de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha el día 18 de julio de 2023 a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia inicial consagrada en el artículo 77 del C.P.T. Y S.S.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial,

LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magda Luz Benitez Herazo', written in a cursive style.

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**